

Rad. 2022 - 444 Contestación Y Reconvención

Jhonny Quintana <derechojusticia7676@hotmail.com>

Lun 5/09/2022 3:55 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: davidpiry3@outlook.com <davidpiry3@outlook.com>;juridica@harringtonconsultores.com
<juridica@harringtonconsultores.com>

Buenas tardes respetado Despacho,

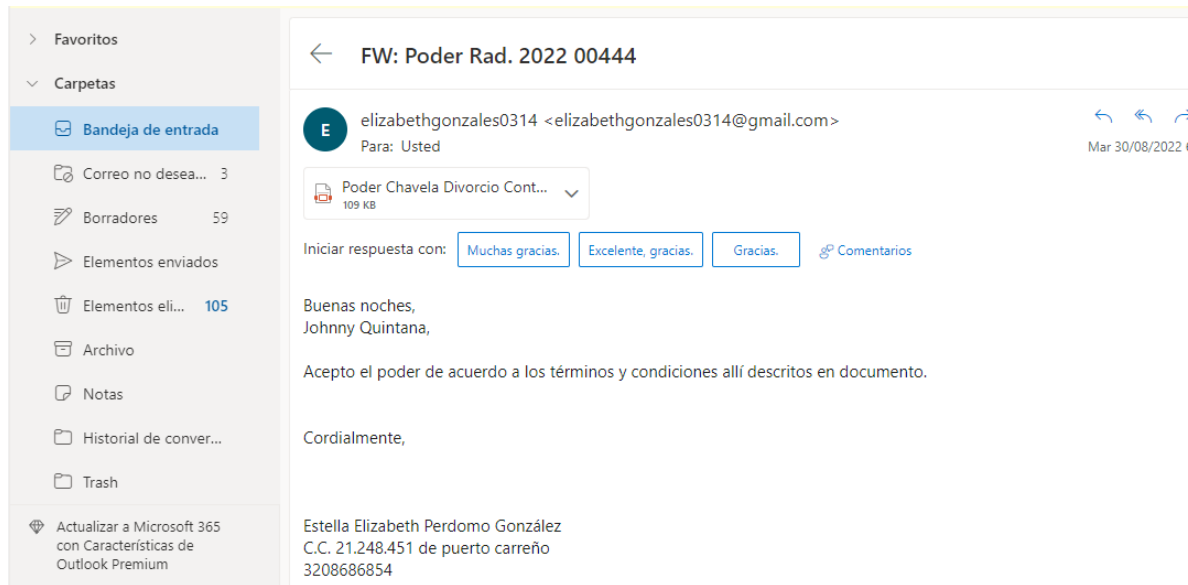
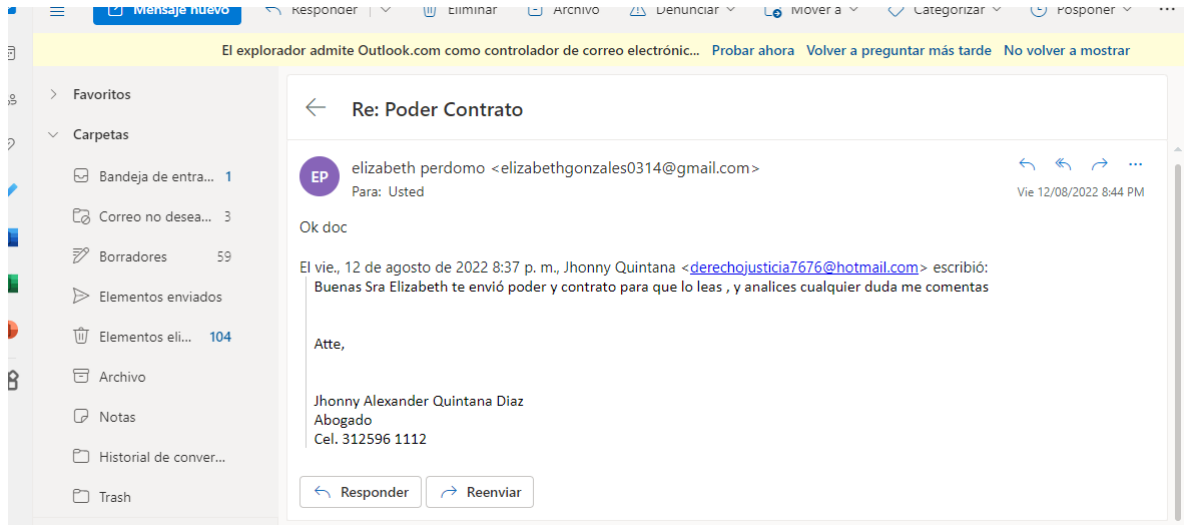
Por medio del presente correo electrónico envió en formato PDF, Contestación Demanda y Reconvención.

Se envía Copia a la parte Actora y su Apoderada.

Atte,

Jhonny Alexander Quintana Díaz
Abogado - Demandada.
Cel. 312 596 1112

ACEPTACION PODER



Señor
JUEZ 30 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PODER

Rad. 1100131100 30 2022 00444 00
Proceso: Divorcio

Estella Elizabeth Perdomo González, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con número de cedula C.C.21'248.451, manifestó que confiero Poder especial al Abogado **Jhonny Alexander Quintana Díaz**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número, C.C. 93.400.979, de Ibagué, Tolima, domiciliado en Bogotá D.C., y tarjeta profesional número 239.816 del Consejo Superior de la J., para que conteste y lleve hasta su culminación Demanda, la cual está en mi contra, del proceso en referencia, y adelante todo lo pertinente que en derecho me corresponde y corresponda, Demanda interpuesta por el señor David Betancourt Varón, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 19'327.380.

El Dr. Jhonny Alexander Quintana Díaz queda facultado hasta segunda instancia, y conforme al artículos 74, y 77 del código general del proceso, y Ley 2213 Del Año 2022, con facultad expresa para, iniciar, conciliar, firmar y recibir escritura, desistir, sustituir, cobros de títulos, retirar demanda, y oficios, y en general efectuar todas las acciones para la materialización del mandato conferido en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses, todo bajo nuestra absoluta responsabilidad.

Sírvase reconocerle personería al mandatario.

Acepto,



Estella Elizabeth Perdomo González
C.C.21'248.451
Email: elizabethgonzales0314@gmail.com
Cel. 320 868 6854
Dirección: Calle 55 Sur # 69A-86 Barrio Villa del Rio



Jhonny Alexander Quintana Díaz
C.C. No. 93.400.979 Ibagué (Tolima)
T.P. No. 239.816 del C.S de la J.

Señor
JUEZ 30 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Rad. 1100131100 30 2022 00444 00

Proceso: Divorcio contencioso, *David Betancourt Varón vs Estella Elizabeth Perdomo González*

Asunto: Contestación Demanda.

JHONNY ALEXANDER QUINTANA DIAZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente, tal cual aparece al pie de mi firma, y obrando en mi condición de apoderado judicial de la demandada **Estella Elizabeth Perdomo González**, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con número de cedula C.C.21´248.451, respetuosamente me dirijo a su Despacho dentro del término de ley, con el fin de dar contestación a la demanda interpuesta por el señor David Betancourt Varón, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 19´327.380, en los siguientes términos de ley:

A LAS PRETENSIONES

1. ES CIERTO
2. ES CIERTO.
3. ES CIERTO
4. ES CIERTO.
5. ES CIERTO.
6. NO ES CEIRTO, ya que dentro del proceso se demostrará que el responsable en disolver el matrimonio es el Actor, así que sea quien deba soportar la condena en costas procesales.

A LOS HECHOS

1. ES CIERTO.
2. ES CIERTO.
3. ES CIERTO PARCIALMENTE, ya que la fecha mencionada por la parte Actora a través de su Abogada, es cierta, pero quien decide abandonar el hogar es el Actor por tener otra relación extramatrimonial y además con incumplimiento grave e injustificado de sus obligaciones como cónyuge.
4. No es cierto, porque el mismo Actor en el hecho tercero confiesa, que el abandono del hogar fue en diciembre del año 2018, en el hecho tercero de la Demanda.

5. ES CIERTO, ya que la decisión de abandonar el hogar siempre ha sido por parte del Actor.
6. ES CIERTO, pero ha sido una decisión tomada por el Actor de mala fe.
7. ES CIERTO, pero la separación de hecho por más de 2 años obedece a la mala fe y grave incumplimiento de las obligaciones como conyugue del Actor, que han llevado a esta situación en contra de mi Mandante; y, en consecuencia, el Actor incurre en estas dos causales -por lo que habrá de ser condenado en perjuicios-, tal como lo establece el Código Civil:

"Artículo 154

1. Las Relaciones Sexuales Extramatrimoniales De Uno De Los Cónyuges.

2. El Grave E Injustificado Incumplimiento Por Parte De Alguno De Los Cónyuges De Los Deberes Que La Ley Les Impone Como Tales Y Como Padres."

De lo anterior podemos inferir el grave incumplimiento de las obligaciones por parte del Actor en su condición de cónyuge.

PRUEBAS

1. Documentales:

- Certificado de libertad y tradición del mueble, vehículo automotor, de placas MKN – 801, Clase: Camioneta, Marca: Renault, Modelo: 2013, Color: Gris Comet, Carrocería: Wagon, Servicio: Particular, Motor: A402C008623, Chasis: 9FBHSRAJ6DM009432, Línea: Duster Dynamique, Capacidad: 5 pasajeros, Cilindraje: 1998, Puertas: 5, Combustible: Gasolina, certificado expedido en fecha del 31 de agosto del presente año.
- Se allega respuesta de derecho de petición radicado en Colpensiones para establecer si el Actor tenía algún beneficio económico o cualquier ayuda económica por dicha Entidad, respondiendo que el Actor, está registrado en Colfondos.
- Se allega petición radicada ante la EPS, de la Policía con el fin de enviar historia clínica de mi Poderdante, con fecha de radicación el 08 de agosto del presente año, y de la cual no se ha tenido respuesta alguna.
- Se allega petición radicada vía electrónica al banco Davivienda de manera física el día 25 de agosto del presente año, con el fin de saber si el señor David Betancourt Varón, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 19'327.380, ha tenido movimientos bancarios y que montos para incluir a la liquidación conyugal, tales como retroactivo pensional, liquidación laboral, u otro beneficio por la empresa donde estuvo laborando.

- Se allega petición radicada a Colfondos, el día 25 de agosto del presente año, con el fin de saber si el señor David Betancourt Varón, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 19'327.380, ha tenido movimientos en dicha Entidad como pensionado, para incluir a la liquidación conyugal, tales como retroactivo pensional, u otro beneficio.
- Se allega petición radicada vía electrónica al banco BBVA, al correo electrónico notifica@bbva.com.co el día 03 de septiembre del presente año, con el fin de saber si el señor David Betancourt Varón, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 19'327.380, ha tenido movimientos bancarios y que montos para incluir a la liquidación conyugal, tales como retroactivo pensional, liquidación laboral, u otro beneficio por la empresa donde estuvo laborando.
- Se allega petición radicada vía electrónica a la Superintendencia de Notaria y Registro, a los siguientes correos electrónicos o email los cuales son correspondencia@supernotariado.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co el día 03 de septiembre del presente año, con el fin de saber si el señor David Betancourt Varón, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 19'327.380, ha tenido o tiene inmuebles de los últimos años al presentar demanda, y así, ingresarlos al proceso.
- Se allega petición radicada vía electrónica a la empresa **Olgoonik Federal Llc Sucursal Colombia** Nit. 900.845.674-5, al correo electrónico shareholderservices@olgoonik.com el día 03 de septiembre del presente año, con el fin de saber si el señor David Betancourt Varón, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 19'327.380, ha laborado con ellos y los montos de la liquidación laboral y bonificaciones por cumplir 64 años de edad.
- Se allega petición radicada vía electrónica a la Embajada Americana, al correo electrónico ACSBogota@state.gov el día 03 de septiembre del presente año, con el fin de saber si el señor David Betancourt Varón, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 19'327.380, ha laborado por intermedio de la empresa anteriormente mencionada.

2. Interrogatorios De Parte

Sírvase fijar fecha y hora, para que rindan interrogatorio de parte al Demandante el cual se notifica a las direcciones aportadas dentro de este proceso, esto con el fin de determinar sobre su conducta como cónyuge y el incumplimiento de alimentos a favor de la Demandada.

Testimonios:

Solicito se decreten y escuchen en testimonios a las siguientes personas, quienes son todas mayores de edad, domiciliadas y residenciadas en esta ciudad, hábiles para declarar, con el objeto de que depongan sobre todo lo que les conste acerca de los hechos del presente proceso, especialmente respecto a los hechos desplegados por el Actor frente a su esposa durante el matrimonio, causales de separación de hecho, incumplimiento de las obligaciones como cónyuge del actor y, todos los daños irrogados al respecto en contra de mi mandante. Tales personas son:

- Wilder Yesid Beltrán Perdomo, persona mayor de edad, identificado con cedula C.C 18.262.854 puerto Carreño, domiciliado en la dirección carrera 66 # 56 - 07 sur villa del rio de la ciudad de Bogotá correo electrónico Wilderyesid16@hotmail.com teléfono celular 310 311 8663.
- Juan David Betancourt Perdomo, persona mayor de edad, identificado con cedula C.C 1.024.530.089 Bogotá, domiciliado en la dirección Calle 55 sur # 69A – 86 sur villa del rio de la ciudad de Bogotá correo electrónico Korn2587@hotmail.com teléfono celular 312 562 7888.
- Harol Suarez Mur, persona mayor de edad, identificado con cedula C.C 86.008.755, de Granada - Meta, domiciliado en la dirección Cra: 66 # 56-07 sur villa del rio de la ciudad de Bogotá correo electrónico haroldsuarezmur@hotmail.com teléfono celular 3057068189.

Estas personas pueden ser citadas por mi conducto.

3. Oficios:

Sírvase oficiar a:

- **Colfondos Nit. 830070784-6**, dirección **Calle 67 # 7-94**, de la ciudad de Bogotá, teléfono (601) 748 48 48, correo electrónico, no se registra, se radico físicamente, el día 25 de agosto del presente año petición, con numero de radicado No. 220825-000674, esto con el fin de establecer el valor de la pensión y el retroactivo que el Actor recibió de dicha Entidad, junto con todos los bonos o beneficios económicos, y así establecer una cuota alimentaria congrua a favor de mi Mandante, ya que estuvo durante toda su vida en el cuidado y bienestar del hogar y sus hijos, (se allega la respectiva copia del derecho de petición).

- **La Superintendencia De Notario Y Registro**, ubicada en la dirección Calle 26 # 13-49 Interior 201, de la ciudad de Bogotá, Nit. 899.999.007-0, a los siguientes teléfonos (601) 328 2121 - (601) 328 2121, correo electrónico o email los cuales son los siguientes: correspondencia@supernotariado.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co el cual se radico de manera electrónica a los correos descritos el día 26 de agosto del presente año, esto con el fin de lograr establecer si el Actor tiene más inmuebles que haya registrado a su nombre, para lo que se allega la respectiva copia del derecho de petición.

- Al **Banco Davivienda**, identificado con numero de Nit. 860034313-7, ubicado en la dirección Calle 28 Car. 13A-17, de la ciudad de Bogotá teléfonos (601) 330 0000 – 7425980, también al correo electrónico o **Email:** cempresarial@davivienda.com el cual se radico físicamente con numero de radicado 1-30761971323, esto con el fin de lograr establecer si el Actor tiene cuentas bancarias con montos considerables para el ingreso de la liquidación conyugal; para lo que se allega la respectiva copia del derecho de petición.

- Al **Banco BBVA**, identificado con numero de Nit. 860.003.020-1, ubicado en la dirección carrera 8 #13-42 de la ciudad de Bogotá, teléfonos (601) 380 8182 – 401 00 00 , también al correo electrónico o **Email:** notifica@bbva.com.co el cual se radico de manera electrónica el día 03 de septiembre del presente año, esto con el fin de lograr establecer si el Actor tiene cuentas bancarias con montos considerables para el ingreso de la liquidación conyugal; para lo que se allega la respectiva copia del derecho de petición.

- A la Embajada Americana, ubicado en la dirección carrera 25 # 42B-27, de la ciudad de Bogotá, teléfonos (601) 275 20 00 – 275 46 00, también al correo electrónico o **Email:** electrónico ACSBogota@state.gov el cual se radico electrónicamente el día 03 de septiembre del presente año, con el fin de saber si el señor David Betancourt Varón, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 19'327.380, ha laborado por intermedio de la empresa anteriormente mencionada.

- A la empresa **Olgoonik Federal Llc Sucursal Colombia** identificada con Nit. 900.845.674-5, dirección Carrera 24 D # 44 A – 37 de la ciudad de Bogotá, Tel. (601) 337 8277, correo electrónico shareholderservices@olgoonik.com el cual se radico electrónicamente el día 03 de septiembre del presente año, con el fin de saber si el señor David Betancourt Varón, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 19'327.380, ha laborado con ellos y los montos de la liquidación laboral y bonificaciones por cumplir 64 años de edad.

EXCEPCIONES DE FONDO

1. Grave e Injustificado Incumplimiento De Las Obligaciones Como Cónyuge Por El Actor

Es el Demandante quien ha incurrido en desacato pleno de sus obligaciones maritales y conyugales como padre y esposo.

2. Relaciones Sexuales Extramatrimoniales

El incumplimiento de las obligaciones como esposo del Actor derivan de las relaciones sexuales que sostuvo y sostiene con la señora Andry Yadira Ramírez identificada con cedula C.C. 36'312.659, que, de estas relaciones sexuales extramatrimoniales, nace un hijo Menor de 16 años de edad aproximado, *(se reserva el nombre del Menor)*.

3. Abandono del Hogar

El Actor abandonó el hogar de manera injustificada por más de 4 años.

4. Mala Fe

El Actor actúa de mala fe, ya que está ocultando los verdaderos motivos del divorcio, los cuales, estamos demostrando en la excepción 2 especialmente, tratando de inducir en error al Despacho, cuando se trata del verdadero incumplimiento de sus obligaciones como esposo.

5. Inexistencia De Bienes Inmuebles De La Sociedad Conyugal

Pese a que la sociedad conyugal existe no tiene bienes inmuebles para repartir entre los conyugues, debido a que hace más 4 años aproximadamente el actor decidido vender los inmuebles a su hijo Juan David Betancourt Perdomo, identificado con cedula No. 1'024.530.089, respecto a los cuales mi Mandante es la usufructuaria, por decisión deliberada de su propio hijo, único dueño de dichos bienes.

6. Existencia De Bienes Muebles Y Demas Activos Económicos Derechos De La Sociedad

El Actor tiene a su nombre un vehículo automotor de palcas MKN – 801, Clase: Camioneta, Marca: Renault, Modelo: 2013, Color: Gris Comet, Carrocería: Wagon, Servicio: Particular, Motor: A402C008623, Chasis: 9FBHSRAJ6DM009432, Línea: Duster Dynamique, Capacidad: 5 pasajeros, Cilindraje: 1998, Puertas: 5, Combustible: Gasolina, certificado expedido en fecha del 31 de agosto del presente año.

Como también es titular de una pensión por vejez reconocida por Colfondos, la cual le dieron un retroactivo a su favor, y que para este caso mi Poderdante tiene derechos legales.

Además, recibió una liquidación por un valor de 60 millones de pesos, donde estaba laborando, empresa **Olgoonik Federal Llc Sucursal Colombia** identificada con Nit. 900.845.674-5, dirección Carrera 24 D # 44 A – 37 de la ciudad de Bogotá, Tel. (601) 337 8277, correo electrónico shareholderservices@olgoonik.com (EMBAJADA AMERICANA), y que a su vez dicha Empresa reconoce un valor adicional de 92 millones de pesos a favor del Actor por cumplir 64 años de edad, los cuales ya cumplió en el mes de agosto; por tanto, dichas cantidades que suman el 50% que el Actor adeuda a mi Poderdante.

7. Derecho De Seguridad Social Permanente A Favor de Mi Poderdante.

Mi Poderdante actualmente padece una enfermedad la cual tiene que estar medicada de porvida con dosis mensuales de INSULINA, como se aportan en las historias clínicas, y por lo mismo tiene derecho a permanecer con seguridad social a partir del derecho pensional del demandante, dicha enfermedad es bastante delicada ya que no puede dejar ni un momento de mantenerse en control y que le suministren los medicamentos, los cuales, son vitales para su salud, y por el contrario, si se desvincula pierde la buena calidad de beneficiaria pensionada que tiene actualmente

SOLICITUD ESPECIAL

De manera respetuosa solicito a su Señoría lo siguiente:

1. Conceder personería jurídica, conforme al poder aportado.
2. Conforme al desarrollo del contenido de este documento reitero a su Señoría se sirva negar la condena en costas a mi Mandante propuesta por el Demandante.
3. Se disuelva y liquide la sociedad conyugal, teniendo en cuenta los valores de los bienes, y activos económicos mencionados.
4. Solicito el embargo provisional de su mesada pensional en la proporción que permite la ley, para que se haga efectiva a través de su Pagador, hasta que se establezca por sentencia judicial la cuota alimentaria congrua por las condiciones precarias que padece mi Poderdante.
5. Se condene a la parte Demandante, a pagar los perjuicios de orden económico derivado de la presente acción judicial, en el hecho que mi poderdante tuvo que contratar los servicios profesionales de un Abogado para la defensa de su causa
6. Se condene en costas y agencias en derecho al Demandante.

ANEXOS.

1. Poder debidamente conferido.
2. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACION FISICAS Y ELECTRONICAS

Demandante Y Su Apoderada: En las que están aportadas a este proceso.

Demandada: En las que están aportadas a este proceso, como también al correo electrónico o email elizabethgonzales0314@gmail.com teléfono celular numero Cel. 320 868 6854

Apoderado Parte Demandada: Carrera 5 No. 16-14 Oficina 409, Bogotá D. C., Celular 3125961112 Email: derechojusticia7676@hotmail.com

Del Señor Juez,



Jhonny Alexander Quintana Díaz
C.C. No. 93.400.979 Ibagué (Tolima)
T.P. No. 239.816 del C.S de la J.



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902301606

El vehículo de placas MKN801 tiene las siguientes características:

Placa:	MKN801	Clase:	CAMIONETA
Marca:	RENAULT	Modelo:	2013
Color:	GRIS COMET		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	A402C008623
Chasis:	9FBHSRAJ6DM009432	Línea:	DUSTER DYNAMIQUE
VIN:	9FBHSRAJ6DM009432	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1998	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	23/07/2012

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902012000117272 con fecha de importación 10/07/2012, Envigado.

Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

Prenda o pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

DAVID BETANCOURT VARON, CÉDULA DE CIUDADANÍA 19327380.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: MKN801

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902301606

Observaciones:

Dado en Bogotá, 31 de agosto de 2022 a las 15:16:19

A solicitud de: DAVID BETANCOURT VARON con C.C. C19327380 de Bogotá.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

No. de Radicado, BZ2022_12125646-2582280

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022

Señor (a)
ESTELLA ELIZABETH PERDOMO GONZALEZ
CALLE 55 SUR N.º 69 A - 86 BARRIO VILLA DEL RIO
Bogotá, D.C.

Referencia: Radicado No. 2022_12093202 del 25 de agosto de 2022
Ciudadano: DAVID BETANCOURT VARON
Identificación: Cédula de ciudadanía 19327380
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Sobre su petición: “(...)Cuanto bonos, indemnizaciones o retroactivos pensionales han dado durante los últimos 5 años (...)”, hemos realizado las consultas necesarias al interior de nuestra Entidad, y observamos que con el tipo y número de documento suministrado por usted, no se registra información de cotizaciones efectuadas en las bases de datos que a la fecha posee Colpensiones.

Ahora bien, una vez validada la base de datos de Asofondos se evidencia que el señor David Betancourt Varón, se encuentra afiliado al fondo de Pensiones AFP Colfondos.

Por lo anterior, debe dirigirse directamente a la AFP a la cual se encuentra afiliado (a), para que se lleve a cabo el trámite correspondiente, si hay lugar a ello.

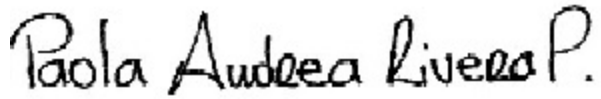
Esperamos que esta información sea de utilidad; recuerde que su bienestar es nuestra prioridad.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

No. de Radicado, BZ2022_12125646-2582280

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Paola Andrea Rivera Penagos

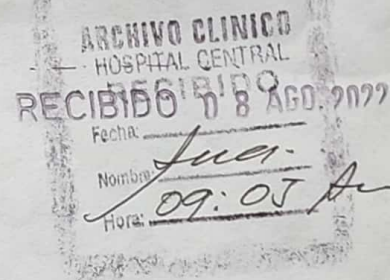
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS.

Elaboró: Mariluz Prieto Neira – Analista – Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS XDC

Revisó:

Para acceder a la copia de historia clínica debe hacer una solicitud dirigida al señora Coronel OLGA PATRICIA SALAZAR SANCHEZ Directora Hospital Central, indicando el periodo del cual la requiere y anexando fotocopia del documento de identidad del titular. Una vez radicado puede comunicarse a los números 5804401-EXT. 2060 donde se le brindará información en cuanto al tramite acorde a los tiempos establecidos por la ley.

Señora coronel
Olga Patricia Salazar Sánchez
Directora Hospital Central Policía Nacional
Ciudad



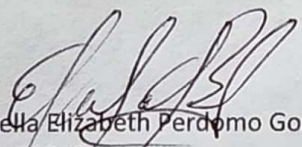
Ref.: Solicitud de historia clínica 21248451

De manera respetuosa, me permito solicitar a la señora coronel se dispongan las acciones pertinentes para que se me expida copia original de mi historia clínica en su totalidad.

Para efectos de lo anterior me permito anexar copia de mi documento de identidad.

Agradezco su colaboración y quedo pendiente de su oportuna y positiva respuesta.

Atentamente,


Estella Elizabeth Perdomo Gonzales
C.C. 21248451
Cel. 3204737728
Calle 55 sur # 69a – 86 Villa del rio, Bogotá D.C.

Señores:

Banco BBVA

Nit. 860.003.020-1.

Car. 8 # 13-42

Tele. (601) 380 8182 – 401 00 00

Email: notifica@bbva.com.co

E.S.M.

REFERENCIA: Derecho Petición

Asunto: Solicitud Información.

Estella Elizabeth Perdomo González, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con número de cedula C.C.21´248.451; actuando en nombre propio y en calidad de Conyugue, y Peticionaria, solicito a usted muy respetuosamente interponer **Derecho Petición** conforme a los artículos 23 de la constitución política de Colombia, y artículos 5 y S.S. del código contencioso administrativo, y demás emolumentos, con el objeto para que certifique los últimos movimientos Bancarios sean de cuentas de ahorros, corriente, durante los últimos 2 años en todo el país, y si aún sigue activa dichas cuentas a nombre del señor David Betancourt Varón, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 19´327.380:

Solicitud:

1. Cuantas cuentas bancarias tiene registradas el señor David Betancourt Varón, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 19´327.380, durante los últimos 2 años, en todo el país.
2. Que movimiento bancarios a tenido, si le han consignado o transferido dineros.
3. Que otros productos más maneja con ustedes, si son hipotecarios o préstamos.
4. Para tal fin se anexa Copia registro matrimonio y copia cedula.

Fundamento De Derecho

Los artículos 23 de la Constitución Política, artículo 5 y s.s., del código contencioso administrativo, Sentencia T-695/03, Sentencia T-858/05 y demás emolumentos de ley.

En Sentencia T-957 de 2004 MP. Manuel José Cepeda Espinosa, reiterada en sentencia T-434 de 2005 MP. Marco Gerardo Monroy Cabra, se sostuvo que el derecho de petición conduce a decidir de fondo la solicitud y no exclusivamente a otorgar una respuesta formal. Al respecto esta Corporación indicó:

“La Corte Constitucional Se Ha Pronunciado En Numerosas Oportunidades Sobre El Contenido Y El Alcance Generales Del Derecho De Petición, En Virtud Del Cual Toda Persona Puede Presentar Peticiones Respetuosas Ante Las Autoridades, Y Obtener Una Pronta Resolución. Según Se Ha Preciado En La Doctrina Constitucional, Esta Garantía Constitucional “Consiste No Sólo En El Derecho De Obtener Una Respuesta Por Parte De Las Autoridades Sino A Que Éstas Resuelvan De Fondo, De Manera Clara Y Precisa La Petición Presentada”.

Asimismo, tal respuesta debe producirse dentro de un plazo razonable, el cual debe ser lo más corto posible, “pues prolongar en exceso la decisión de la solicitud, implica una violación de la Constitución”.

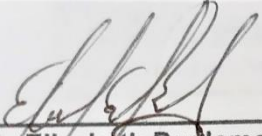
· **Artículo 29 de la constitución política de Colombia dice:**

“Toda Persona Se Presume Inocente Mientras No Se La Haya Declarado Judicialmente Culpable. Quien Sea Sindicado Tiene Derecho A La Defensa Y A La Asistencia De Un Abogado Escogido Por Él, O De Oficio, Durante La Investigación Y El Juzgamiento; A Un Debido Proceso Público Sin Dilaciones Injustificadas; A Presentar Pruebas Y A Controvertir Las Que Se Aleguen En Su Contra; A Impugnar La Sentencia Condenatoria, Y A No Ser Juzgado Dos Veces Por El Mismo Hecho

S.U. 624/96 – Debido Proceso, Derecho De Acceso A La Justicia, Medio De Defensa Judicial.

· C-163-19 Corte Constitucional De Colombia

Cordialmente,



Estella Elizabeth Perdomo González
C.C. 21'248.451
Email: elizabethgonzales0314@gmail.com
Cel. 320 868 6854
Dirección: Calle 55 Sur # 69A-86 Barrio Villa del Río

registro en el serial No. 4241074

Estelita Elizabel Perdomo
En la República de *Colombia*
Municipio de *Puerto Barrios* Cons. *Departamento del Vichada*

a *cinco* del mes de *Febrero* de mil novecientos *veinte y tres*
se presentó el señor *Jose Viliano Perdomo*
edad, de nacionalidad *Colombiana* natural de *Puerto Barrios* mayor de
en *Puerto Barrios* y declaró: Que el día *cinco*
del mes de *Febrero*

de mil novecientos *veinte y tres* siendo las
Cinco de la *mañana* nació en *Loma Urbana*
del municipio de *Puerto Barrios* República de *Colombia* un niño de
sexo *masculino* a quien se le ha dado el nombre de *Estelita Elizabel*
hijo *natural* del señor *Jose Viliano Perdomo* de *22* años de edad

natural de *Puerto Barrios* República de *Colombia* de profesión *Chomo*
y la señora *Ana Grizalez* de *23* años de edad, natural de
Puerto Barrios República de *Colombia* de profesión *Of. Dns.* siendo
abuelos paternos *Martin Perdomo y Ramona Bravo*

y abuelos maternos *Camila Grizalez*
Fueron testigos, *Carlos J. Ortega y Alfonso Bastos*
En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *[Firma]* (cédula N°) *499705 Perdomo*

El testigo, *[Firma]* (cédula N°) *449.514 Perdomo*

El testigo, *[Firma]* (cédula N°) *[Firma]*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO NACIONAL DE LA VIDA CIVIL
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
Para efectos del artículo segundo 120.2 de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere
esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

[Firma]
(Firma del padre que hace el reconocimiento)

[Firma]
(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO NACIONAL DE LA VIDA CIVIL
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRACION

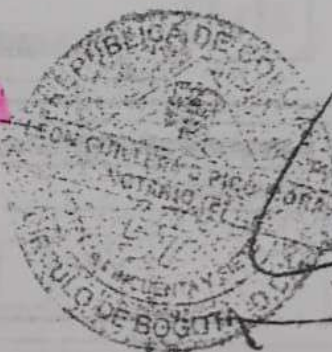
Adhesivo Copia
Registro Civil
31676433

EN
BLANCO
NOTARIA 57

La anterior es fiel copia tomada de su original y Se expide conforme al artículo 115 Decreto 1260 de 1.970.

Bogotá D.C.

44 OCT 2021



LEON GUILLERMO PICO MORA.
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.
ENCARGADO.

RESOLUCIÓN No. 9445 DE OCTUBRE 05 DE 2021 DE LA SNR.



REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2

4241074

Datos de la oficina de registro: **NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57)**

Clase de oficina: ☐ Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código **1064**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía **COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA**

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio **COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA**

Fecha de celebración

Año **2007** Mes **SEP** Día **21**

Documento que acredita el matrimonio ☐ Civil ☒ Religioso

Acta religiosa ☐ Escritura de protocolización ☒ Número **3577** Notaría, juzgado, parroquia, otra **NOTARIA 57**

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos **BETANCOURT VARON DAVID**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C.N.19.327.380.BOGOTA.D.C.**

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos **PERDOMO GONZALEZ ESTELIA ELIZABETH**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C.N.21.248.451.PUERTO CARRERO.**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos **BETANCOURT VARON DAVID**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C.N.19.327.380.BOGOTA.D.C.**

Firma

Fecha de inscripción

Año **2007** Mes **SEP** Día **21**

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura ☐ No. Notaría ☐ No. Escritura ☐ Año ☐ Mes ☐ Día ☐

Fecha de otorgamiento de la escritura

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
BETANCOURT PERDOMO SAMANTHA	RC	24886403
BETANCOURT PERDOMO JUAN DAVID	RC	18853873

PROVIDENCIAS

Lugar y fecha

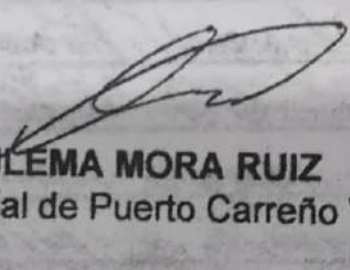
Firma funcionario

Tipo de providencia ☐ No. Escritura o Sentencia ☐ Notaría o Juzgado

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

LA SUSCRITA REGISTRADORA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE PUERTO CARREÑO VICHADA CERTIFICA, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE DESPACHO, "EXENTO DE SELLO, SEGÚN DECRETO 2150 DE 1995" SE EXPIDE EN PUERTO CARREÑO VICHADA, A SOLICITUD DEL INTERESADO 09 AGOSTO DEL 2022.

NOTA: VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS.



TANIA ZULEMA MORA RUIZ
Registradora Especial de Puerto Carreño Vichada

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **21248451**

PERDOMO GONZALEZ
APELLIDOS

ESTELLA ELIZABETH
NOMBRES

[Signature]

[Portrait Photo]

[Fingerprint]

FECHA DE NACIMIENTO **05-FEB-1963**

PUERTO CARREÑO
(VICHADA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-MAY-1981 PUERTO CARREÑO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMA PATRIZ BERRIO LOPEZ

INDICE DERECHO

[Barcode]

A-1500119-42110104-F-0021248451-20030508 0526303128A 01 136710932

Señores:
Olgoonik Federal Llc Sucursal Colombia
Nit. 900.845.674-5
Carrera 24 D # 44 A - 37
Tel. (601) 337 8277
Email: shareholderservices@olgoonik.com
E.S.M.

REFERENCIA: Derecho Petición

Asunto: Solicitud Información.

Estella Elizabeth Perdomo González, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con número de cedula C.C.21´248.451; actuando en nombre propio y en calidad de Conyugue, y Peticionaria, solicito a usted muy respetuosamente interponer **Derecho Petición** conforme a los artículos 23 de la constitución política de Colombia, y artículos 5 y S.S. del código contencioso administrativo, y demás emolumentos, con el objeto que aclare y me informen sobre La liquidación laboral de mi conyugue, y sobre el bono por cumplir 64 años de edad, ya que tengo entendido que el recibía un beneficio económico de 92 millones de pesos, a su favor por cumplir este requisito, aclaro que el nombre e identificación de mi conyugue es el señor David Betancourt Varón, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 19´327.380.

Solicitud:

1. El valor de la liquidación laboral de mi conyugue, y a que cuenta bancaria fue depositado dicho dinero, y en qué fecha fue su liquidación laboral.
2. El valor del bono o beneficio económico que recibió mi conyugue señor David Betancourt Varón, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 19´327.380, por cumplir los 64 años de edad, en qué fecha, y, a que cuenta bancaria fue depositado dicho dinero

Fundamento De Derecho

Los artículos 23 de la Constitución Política, artículo 5 y s.s., del código contencioso administrativo, Sentencia T-695/03, Sentencia T-858/05 y demás emolumentos de ley.

En Sentencia T-957 de 2004 MP. Manuel José Cepeda Espinosa, reiterada en sentencia T-434 de 2005 MP. Marco Gerardo Monroy Cabra, se sostuvo que el derecho de petición conduce a decidir de fondo la solicitud y no exclusivamente a otorgar una respuesta formal. Al respecto esta Corporación indicó:

“La Corte Constitucional Se Ha Pronunciado En Numerosas Oportunidades Sobre El Contenido Y El Alcance Generales Del Derecho De Petición, En Virtud Del Cual Toda Persona Puede Presentar Peticiones Respetuosas Ante Las Autoridades, Y Obtener Una Pronta Resolución. Según Se Ha Preciado En La Doctrina Constitucional, Esta Garantía Constitucional “Consiste No Sólo En El Derecho De Obtener Una Respuesta Por Parte De Las Autoridades Sino A Que Éstas Resuelvan De Fondo, De Manera Clara Y Precisa La Petición Presentada”.

Asimismo, tal respuesta debe producirse dentro de un plazo razonable, el cual debe ser lo más corto posible, “pues prolongar en exceso la decisión de la solicitud, implica una violación de la Constitución”.

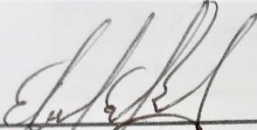
· **Artículo 29 de la constitución política de Colombia dice:**

“Toda Persona Se Presume Inocente Mientras No Se La Haya Declarado Judicialmente Culpable. Quien Sea Sindicado Tiene Derecho A La Defensa Y A La Asistencia De Un Abogado Escogido Por Él, O De Oficio, Durante La Investigación Y El Juzgamiento; A Un Debido Proceso Público Sin Dilaciones Injustificadas; A Presentar Pruebas Y A Controvertir Las Que Se Aleguen En Su Contra; A Impugnar La Sentencia Condenatoria, Y A No Ser Juzgado Dos Veces Por El Mismo Hecho

S.U. 624/96 – Debido Proceso, Derecho De Acceso A La Justicia, Medio De Defensa Judicial.

· C-163-19 Corte Constitucional De Colombia

Cordialmente,



Estella Elizabeth Perdomo González
C.C. 21'248.451
Email: elizabethgonzales0314@gmail.com
Cel. 320 868 6854
Dirección: Calle 55 Sur # 69A-86 Barrio Villa del Río

registro en el serial No. 4241074

Estelita Elizabeth Perdomo
En la República de *Colombia*
Municipio de *Puerto Barrio* Cons. *Gonzalez*
Departamento del *Victoria*

a *cinco*
y *tres* del mes de *Febrero* de mil novecientos *veinti*
se presentó el señor *Jose Viliano Perdomo*
edad, de nacionalidad *Colombiana* natural de *Puerto Barrio* mayor de
en *Puerto Barrio* y declaró: Que el día *cinco*
del mes de *Febrero*

de mil novecientos *veinti* y *tres* siendo las
Cinco de la *mañana* nació en *Loma Urbana*
del municipio de *Puerto Barrio* República de *Colombia* un niño de
sexo *masculino* a quien se le ha dado el nombre de *Estelita Elizabeth*
hijo *natural* del señor *Jose Viliano Perdomo* de *22* años de edad

natural de *Puerto Barrio* República de *Colombia* de profesión *Chomo*
y la señora *Ana Gonzalez* de *23* años de edad, natural de
Puerto Barrio República de *Colombia* de profesión *Of. Dns.* siendo
abuelos paternos *Martin Perdomo y Ramona Bravo*

y abuelos maternos *Camila Gonzalez*
Fueron testigos, *Carlos J. Ortega y Alfonso Bustos*
En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, *Jose Viliano Perdomo* (cédula N°) *499705*

El testigo, *Carlos J. Ortega* (cédula N°) *449.514*
El testigo, *Alfonso Bustos* (cédula N°) *449.514*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO NACIONAL DE LA VIDA
Para efectos del artículo segundo 120.2 de la Ley 45 de 1936 reconozco al niño a que se refiere
esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

Perdomo
(Firma del padre que hace el reconocimiento)
(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

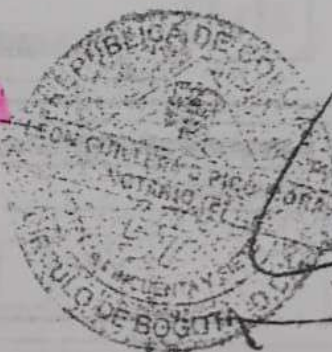
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO NACIONAL DE LA VIDA
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)
Estelita Elizabeth

EN
BLANCO
NOTARIA 57

La anterior es fiel copia tomada de su original y Se expide conforme al artículo 115 Decreto 1260 de 1.970.

Bogotá D.C.

44 OCT 2021



LEON GUILLERMO PICO MORA.
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.
ENCARGADO.

RESOLUCIÓN No. 9445 DE OCTUBRE 05 DE 2021 DE LA SNR.



REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2

4241074

Datos de la oficina de registro: **NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57)**

Clase de oficina: ☐ Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código **1064**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía **COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA**

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio **COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA**

Fecha de celebración

Año **2007** Mes **SEP** Día **21**

Documento que acredita el matrimonio ☐ Civil ☒ Religioso

Acta religiosa ☐ Escritura de protocolización ☒ Número **3577** Notaría, juzgado, parroquia, otra **NOTARIA 57**

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos **BETANCOURT VARON DAVID**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C.N.19.327.380.BOGOTA.D.C.**

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos **PERDOMO GONZALEZ ESTELIA ELIZABETH**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C.N.21.248.451.PUERTO CARRERO.**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos **BETANCOURT VARON DAVID**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C.N.19.327.380.BOGOTA.D.C.**

Firma

Fecha de inscripción

Año **2007** Mes **SEP** Día **21**

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura ☐ No. Notaría ☐ No. Escritura ☐ Año ☐ Mes ☐ Día ☐

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Identificación (Clase y número) **24886403**

Indicativo serial de nacimiento **18853873**

PROVIDENCIAS

Lugar y fecha **NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C.**

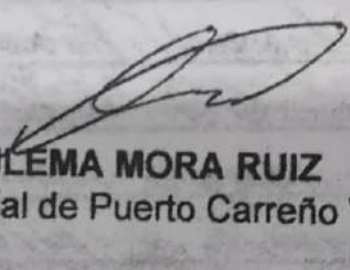
Firma funcionario

Tipo de providencia ☐ No. Escritura o Sentencia **57** Notaría o Juzgado

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

LA SUSCRITA REGISTRADORA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE PUERTO CARREÑO VICHADA CERTIFICA, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE DESPACHO, "EXENTO DE SELLO, SEGÚN DECRETO 2150 DE 1995" SE EXPIDE EN PUERTO CARREÑO VICHADA, A SOLICITUD DEL INTERESADO 09 AGOSTO DEL 2022.

NOTA: VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS.



TANIA ZULEMA MORA RUIZ
Registradora Especial de Puerto Carreño Vichada

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **21248451**

PERDOMO GONZALEZ
APELLIDOS

ESTELLA ELIZABETH
NOMBRES

[Signature]

[Portrait Photo]

[Fingerprint]

FECHA DE NACIMIENTO **05-FEB-1963**

PUERTO CARREÑO
(VICHADA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-MAY-1981 PUERTO CARREÑO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMA PATRIZ BERRIO LOPEZ

INDICE DERECHO

[Barcode]

A-1500119-42110104-F-0021248451-20030508 0526303128A 01 136710932

Señores:

EMBAJADA AMERICANA BOGOTA D.C.

Carrera 25 # 42B-27

Tel. (601) 275 20 00 – 275 46 00

Email: ACSBogota@state.gov

E.S.M.

REFERENCIA: Derecho Petición

Asunto: Solicitud Información.

Estella Elizabeth Perdomo González, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con número de cedula C.C.21´248.451; actuando en nombre propio y en calidad de Conyugue, y Peticionaria, solicito a usted muy respetuosamente interponer **Derecho Petición** conforme a los artículos 23 de la constitución política de Colombia, y artículos 5 y S.S. del código contencioso administrativo, y demás emolumentos, con el objeto que aclare y me informen sobre La liquidación laboral de mi conyugue, el cual trabajo en *Olgoonik Federal Llc Sucursal Colombia Nit. 900.845.674-5*, y sobre el bono por cumplir 64 años de edad, ya que tengo entendido que el recibía un beneficio económico de 92 millones de pesos, a su favor por cumplir este requisito, aclaro que el nombre e identificación de mi conyugue es el señor David Betancourt Varón, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 19´327.380.

Solicitud:

1. El valor de la liquidación laboral de mi conyugue, y a que cuenta bancaria fue depositado dicho dinero, y en qué fecha fue su liquidación laboral.
2. El valor del bono o beneficio económico que recibió mi conyugue señor David Betancourt Varón, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 19´327.380, por cumplir los 64 años de edad, en qué fecha, y, a que cuenta bancaria fue depositado dicho dinero

Fundamento De Derecho

Los artículos 23 de la Constitución Política, artículo 5 y s.s., del código contencioso administrativo, Sentencia T-695/03, Sentencia T-858/05 y demás emolumentos de ley.

En Sentencia T-957 de 2004 MP. Manuel José Cepeda Espinosa, reiterada en sentencia T-434 de 2005 MP. Marco Gerardo Monroy Cabra, se sostuvo que el

derecho de petición conduce a decidir de fondo la solicitud y no exclusivamente a otorgar una respuesta formal. Al respecto esta Corporación indicó:

“La Corte Constitucional Se Ha Pronunciado En Numerosas Oportunidades Sobre El Contenido Y El Alcance Generales Del Derecho De Petición, En Virtud Del Cual Toda Persona Puede Presentar Peticiones Respetuosas Ante Las Autoridades, Y Obtener Una Pronta Resolución. Según Se Ha Preciado En La Doctrina Constitucional, Esta Garantía Constitucional “Consiste No Sólo En El Derecho De Obtener Una Respuesta Por Parte De Las Autoridades Sino A Que Éstas Resuelvan De Fondo, De Manera Clara Y Precisa La Petición Presentada”.

Asimismo, tal respuesta debe producirse dentro de un plazo razonable, el cual debe ser lo más corto posible, “pues prolongar en exceso la decisión de la solicitud, implica una violación de la Constitución”.

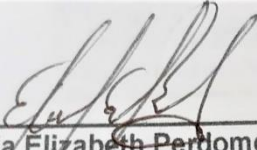
· **Artículo 29 de la constitución política de Colombia dice:**

“Toda Persona Se Presume Inocente Mientras No Se La Haya Declarado Judicialmente Culpable. Quien Sea Sindicado Tiene Derecho A La Defensa Y A La Asistencia De Un Abogado Escogido Por Él, O De Oficio, Durante La Investigación Y El Juzgamiento; A Un Debido Proceso Público Sin Dilaciones Injustificadas; A Presentar Pruebas Y A Controvertir Las Que Se Aleguen En Su Contra; A Impugnar La Sentencia Condenatoria, Y A No Ser Juzgado Dos Veces Por El Mismo Hecho

S.U. 624/96 – Debido Proceso, Derecho De Acceso A La Justicia, Medio De Defensa Judicial.

· C-163-19 Corte Constitucional De Colombia

Cordialmente,



Estella Elizabeth Perdomo González
C.C. 21'248.451
Email: elizabethgonzales0314@gmail.com
Cel. 320 868 6854
Dirección: Calle 55 Sur # 69A-86 Barrio Villa del Río

registro en el serial No. 4241074

Estelita Elizabel Perdomo
En la República de Colombia
Municipio de Puerto Barrios Cons. Departamento del Vichada

a cinco del mes de Febrero de mil novecientos veinte y tres
se presentó el señor Jose Viliano Perdomo
edad, de nacionalidad Colombiana natural de Puerto Barrios mayor de
en Puerto Barrios y declaró: Que el día cinco
del mes de Febrero

de mil novecientos veinte y tres siendo las
Cinco de la mañana nació en Loma Urbana
del municipio de Puerto Barrios República de Colombia un niño de
sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Estelita Elizabel
hijo natural del señor Jose Viliano Perdomo de 22 años de edad

natural de Puerto Barrios República de Colombia de profesión Chomo
y la señora Ama Grizalez de 23 años de edad, natural de
Puerto Barrios República de Colombia de profesión Of. Dns. siendo
abuelos paternos Martin Perdomo y Ramona Bravo

y abuelos maternos Camila Grizalez
Fueron testigos, Carlos J. Ortega y Alfonso Bastos
En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, [Firma] (cédula N°) 499705 Perdomo

El testigo, [Firma] (cédula N°) 449.514 Perdomo

El testigo, [Firma] (cédula N°) [Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO NACIONAL DE VICHADA
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
Para efectos del artículo segundo 120.2 de la Ley 45 de 1936 reconozco al niño a que se refiere
esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

[Firma]
(Firma del padre que hace el reconocimiento)

[Firma]
(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO NACIONAL DE VICHADA
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

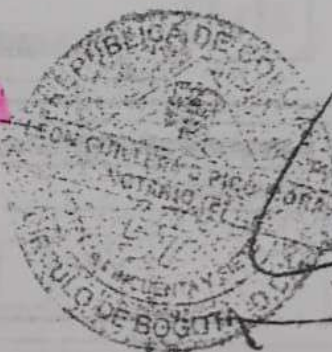
Adhesivo Copia
Registro Civil
31676433

EN
BLANCO
NOTARIA 57

La anterior es fiel copia tomada de su original y Se expide conforme al artículo 115 Decreto 1260 de 1.970.

Bogotá D.C.

44 OCT 2021



LEON GUILLERMO PICO MORA.
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.
ENCARGADO.

RESOLUCIÓN No. 9445 DE OCTUBRE 05 DE 2021 DE LA SNR.



REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2

4241074

Datos de la oficina de registro: **NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57)**

Clase de oficina: ☐ Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código **1064**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía **COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA**

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio **COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA**

Fecha de celebración

Año **2007** Mes **SEP** Día **21**

Documento que acredita el matrimonio

Clase de matrimonio **Civil** ☒ Civil ☐ Religioso

Tipo de documento

Acta religiosa ☐ Escritura de protocolización ☒ Número **3577** Notaría, juzgado, parroquia, otra **NOTARIA 57**

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos **BETANCOURT VARON DAVID**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C.N.19.327.380.BOGOTA.D.C.**

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos **PERDOMO GONZALEZ ESTELIA ELIZABETH**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C.N.21.248.451.PUERTO CARRERO.**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos **BETANCOURT VARON DAVID**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C.N.19.327.380.BOGOTA.D.C.**

Firma

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Fecha de inscripción

Año **2007** Mes **SEP** Día **21**

Notaría **NOTARIA 57**

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Notaría

No. Escritura

Año

Mes

Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos

Identificación (Clase y número)

Indicativo serial de nacimiento

BETANCOURT PERDOMO SAMANTHA **24886403**

BETANCOURT PERDOMO JUAN DAVID **18853873**

PROVIDENCIAS

Lugar y fecha

Firma funcionario

Tipo de providencia

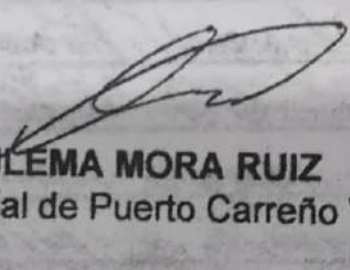
No. Escritura o Sentencia

Notaría o Juzgado

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

LA SUSCRITA REGISTRADORA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE PUERTO CARREÑO VICHADA CERTIFICA, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE DESPACHO, "EXENTO DE SELLO, SEGÚN DECRETO 2150 DE 1995" SE EXPIDE EN PUERTO CARREÑO VICHADA, A SOLICITUD DEL INTERESADO 09 AGOSTO DEL 2022.

NOTA: VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS.



TANIA ZULEMA MORA RUIZ
Registradora Especial de Puerto Carreño Vichada

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **21248451**

PERDOMO GONZALEZ
APELLIDOS

ESTELLA ELIZABETH
NOMBRES

[Signature]

[Portrait Photo]

[Fingerprint]

FECHA DE NACIMIENTO **05-FEB-1963**

PUERTO CARREÑO
(VICHADA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-MAY-1981 PUERTO CARREÑO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMA PATRIZ BERRIO LOPEZ

INDICE DERECHO

[Barcode]

A-1500119-42110104-F-0021248451-20030508 0526303128A 01 136710932

220825-000674.

Señores:
Colfondos
Nit. 830070784-6
Calle 67 # 7-94
Tel. (601) 748 48 48
E.S.M.



REFERENCIA: Derecho Petición

Asunto: Solicitud Información.

Estella Elizabeth Perdomo González, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con número de cedula C.C.21'248.451; actuando en nombre propio y en calidad de Conyugue, y Peticionaria, solicito a usted muy respetuosamente interponer **Derecho Petición** conforme a los artículos 23 de la constitución política de Colombia, y artículos 5 y S.S. del código contencioso administrativo, y demás emolumentos, con el objeto que aclare sobre los bonos o cualquier otro beneficio económico durante los últimos 5 años que hayan dado al señor David Betancourt Varón, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 19'327.380:

Solicitud:

1. Cuantos bonos han dado durante los últimos 5 años a favor del señor David Betancourt Varón, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 19'327.380.
2. Sobre que valores han sido dichos bonos.
3. Si dichos bonos o beneficios económicos han sido consignados algunas cuentas bancarias.
4. Para tal fin se anexa Copia registro matrimonio y copia cedula.

Fundamento De Derecho

Los artículos 23 de la Constitución Política, artículo 5 y s.s., del código contencioso administrativo, Sentencia T-695/03, Sentencia T-858/05 y demás emolumentos de ley.

En Sentencia T-957 de 2004 MP. Manuel José Cepeda Espinosa, reiterada en sentencia T-434 de 2005 MP. Marco Gerardo Monroy Cabra, se sostuvo que el derecho de petición conduce a decidir de fondo la solicitud y no exclusivamente a otorgar una respuesta formal. Al respecto esta Corporación indicó:

"La Corte Constitucional Se Ha Pronunciado En Numerosas Oportunidades Sobre El Contenido Y El Alcance Generales Del Derecho De Petición, En

Virtud Del Cual Toda Persona Puede Presentar Peticiones Respetuosas Ante Las Autoridades, Y Obtener Una Pronta Resolución. Según Se Ha Preciado En La Doctrina Constitucional, Esta Garantía Constitucional "Consiste No Sólo En El Derecho De Obtener Una Respuesta Por Parte De Las Autoridades Sino A Que Éstas Resuelvan De Fondo, De Manera Clara Y Precisa La Petición Presentada".

Asimismo, tal respuesta debe producirse dentro de un plazo razonable, el cual debe ser lo más corto posible, "pues prolongar en exceso la decisión de la solicitud, implica una violación de la Constitución".

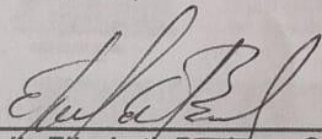
· **Artículo 29 de la constitución política de Colombia dice:**

"Toda Persona Se Presume Inocente Mientras No Se La Haya Declarado Judicialmente Culpable. Quien Sea Sindicado Tiene Derecho A La Defensa Y A La Asistencia De Un Abogado Escogido Por Él, O De Oficio, Durante La Investigación Y El Juzgamiento; A Un Debido Proceso Público Sin Dilaciones Injustificadas; A Presentar Pruebas Y A Controvertir Las Que Se Alleguen En Su Contra; A Impugnar La Sentencia Condenatoria, Y A No Ser Juzgado Dos Veces Por El Mismo Hecho

S.U. 624/96 – Debido Proceso, Derecho De Acceso A La Justicia, Medio De Defensa Judicial.

· C-163-19 Corte Constitucional De Colombia

Cordialmente,



Estella Elizabeth Perdomo González

C.C.21'248.451

Email: elizabethgonzales0314@gmail.com

Cel. 320 868 6854

Dirección: Calle 55 Sur # 69A-86 Barrio Villa del Rio

Señores:
Colpensiones
Nit. 900.336.004-7
Car. 10 # 72-33 Torre B Piso 11
Tel. (601) 489 0909 – 283 6090
Email: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
E.S.M.



REFERENCIA: Derecho Petición

Asunto: Solicitud Información.

Estella Elizabeth Perdomo González, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con número de cedula C.C.21'248.451; actuando en nombre propio y en calidad de Conyugue, y Peticionaria, solicito a usted muy respetuosamente interponer **Derecho Petición** conforme a los artículos 23 de la constitución política de Colombia, y artículos 5 y S.S. del código contencioso administrativo, y demás emolumentos, con el objeto que aclare sobre los bonos o cualquier otro beneficio económico durante los últimos 5 años que hayan dado al señor David Betancourt Varón, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 19'327.380:

Solicitud:

1. Cuantos bonos, indemnizaciones, o retroactivos pensionales han dado durante los últimos 5 años a favor del señor David Betancourt Varón, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 19'327.380.
2. Sobre que valores han sido dichos bonos, indemnizaciones, o retroactivos pensionales.
3. Si dichos bonos o beneficios económicos han sido consignados algunas cuentas bancarias.
4. Para tal fin se anexa Copia registro matrimonio y copia cedula.

Fundamento De Derecho

Los artículos 23 de la Constitución Política, artículo 5 y s.s., del código contencioso administrativo, Sentencia T-695/03, Sentencia T-858/05 y demás emolumentos de ley.

En Sentencia T-957 de 2004 MP. Manuel José Cepeda Espinosa, reiterada en sentencia T-434 de 2005 MP. Marco Gerardo Monroy Cabra, se sostuvo que el derecho de petición conduce a decidir de fondo la solicitud y no exclusivamente a otorgar una respuesta formal. Al respecto esta Corporación indicó:

"La Corte Constitucional Se Ha Pronunciado En Numerosas Oportunidades Sobre El Contenido Y El Alcance Generales Del Derecho De Petición, En Virtud Del Cual Toda Persona Puede Presentar Peticiones Respetuosas Ante Las Autoridades, Y Obtener Una Pronta Resolución. Según Se Ha Preciado En La Doctrina Constitucional, Esta Garantía Constitucional "Consiste No Sólo En El Derecho De Obtener Una Respuesta Por Parte De Las Autoridades Sino A Que Éstas Resuelvan De Fondo, De Manera Clara Y Precisa La Petición Presentada".

Asimismo, tal respuesta debe producirse dentro de un plazo razonable, el cual debe ser lo más corto posible, "pues prolongar en exceso la decisión de la solicitud, implica una violación de la Constitución".

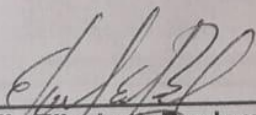
· **Artículo 29 de la constitución política de Colombia dice:**

"Toda Persona Se Presume Inocente Mientras No Se La Haya Declarado Judicialmente Culpable. Quien Sea Sindicado Tiene Derecho A La Defensa Y A La Asistencia De Un Abogado Escogido Por Él, O De Oficio, Durante La Investigación Y El Juzgamiento; A Un Debido Proceso Público Sin Dilaciones Injustificadas; A Presentar Pruebas Y A Controvertir Las Que Se Aleguen En Su Contra; A Impugnar La Sentencia Condenatoria, Y A No Ser Juzgado Dos Veces Por El Mismo Hecho

S.U. 624/96 – Debido Proceso, Derecho De Acceso A La Justicia, Medio De Defensa Judicial.

· C-163-19 Corte Constitucional De Colombia

Cordialmente,



Estella Elizabeth Perdomo González

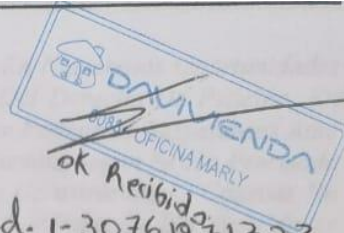
C.C. 21'248.451

Email: elizabethgonzales0314@gmail.com

Cel. 320 868 6854

Dirección: Calle 55 Sur # 69A-86 Barrio Villa del Rio

Señores:
Banco Davivienda
Nit. 860034313-7
Calle 28 Car. 13A-17
Tele. (601) 330 0000 - 7425980
Email: compresarial@davivienda.com
E.S.M.



Rad. 1-30761971323
Fecha Respuesta: 15 sept. 2022.

REFERENCIA: Derecho Petición

Asunto: Solicitud Información.

Estella Elizabeth Perdomo González, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con número de cedula C.C.21'248.451; actuando en nombre propio y en calidad de Conyugue, y Peticionaria, solicito a usted muy respetuosamente interponer **Derecho Petición** conforme a los artículos 23 de la constitución política de Colombia, y artículos 5 y S.S. del código contencioso administrativo, y demás emolumentos, con el objeto para que certifique los últimos movimientos Bancarios sean de cuentas de ahorros, corriente, durante los últimos 2 años en todo el país, y si aún sigue activa dichas cuentas a nombre del señor David Betancourt Varón, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 19'327.380:

Solicitud:

1. Cuantas cuentas bancarias tiene registradas el señor David Betancourt Varón, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 19'327.380, durante los últimos 2 años, en todo el país.
2. Que otros productos mas maneja con ustedes, si son hipotecarios o préstamos.
3. Para tal fin se anexa Copia registro matrimonio y copia cedula.

Fundamento De Derecho

Los artículos 23 de la Constitución Política, artículo 5 y s.s., del código contencioso administrativo, Sentencia T-695/03, Sentencia T-858/05 y demás emolumentos de ley.

En Sentencia T-957 de 2004 MP. Manuel José Cepeda Espinosa, reiterada en sentencia T-434 de 2005 MP. Marco Gerardo Monroy Cabra, se sostuvo que el derecho de petición conduce a decidir de fondo la solicitud y no exclusivamente a otorgar una respuesta formal. Al respecto esta Corporación indicó:

Virtud Del Cual Toda Persona Puede Presentar Peticiones Respetuosas Ante Las Autoridades, Y Obtener Una Pronta Resolución. Según Se Ha Preciado En La Doctrina Constitucional, Esta Garantía Constitucional "Consiste No Sólo En El Derecho De Obtener Una Respuesta Por Parte De Las Autoridades Sino A Que Éstas Resuelvan De Fondo, De Manera Clara Y Precisa La Petición Presentada".

Asimismo, tal respuesta debe producirse dentro de un plazo razonable, el cual debe ser lo más corto posible, "pues prolongar en exceso la decisión de la solicitud, implica una violación de la Constitución".

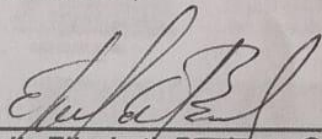
· **Artículo 29 de la constitución política de Colombia dice:**

"Toda Persona Se Presume Inocente Mientras No Se La Haya Declarado Judicialmente Culpable. Quien Sea Sindicado Tiene Derecho A La Defensa Y A La Asistencia De Un Abogado Escogido Por Él, O De Oficio, Durante La Investigación Y El Juzgamiento; A Un Debido Proceso Público Sin Dilaciones Injustificadas; A Presentar Pruebas Y A Controvertir Las Que Se Alleguen En Su Contra; A Impugnar La Sentencia Condenatoria, Y A No Ser Juzgado Dos Veces Por El Mismo Hecho

S.U. 624/96 – Debido Proceso, Derecho De Acceso A La Justicia, Medio De Defensa Judicial.

· C-163-19 Corte Constitucional De Colombia

Cordialmente,



Estella Elizabeth Perdomo González

C.C.21'248.451

Email: elizabethgonzales0314@gmail.com

Cel. 320 868 6854

Dirección: Calle 55 Sur # 69A-86 Barrio Villa del Rio

registro en el serial No. 4241074

Estela Elizabeth Perdomo
En la República de Colombia
Municipio de Puerto Barrios Cons. Departamento del Vichada

a cinco del mes de Febrero de mil novecientos veinte
y tres se presentó el señor Jose Viliano Perdomo
edad, de nacionalidad Colombiana natural de Puerto Barrios mayor de
en Puerto Barrios y declaró: Que el día cinco
del mes de Febrero

de mil novecientos veinte y tres siendo las
Cinco de la mañana nació en Loma Urbana
del municipio de Puerto Barrios República de Colombia un niño de
sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Estela Elizabeth
hijo natural del señor Jose Viliano Perdomo de 22 años de edad

natural de Puerto Barrios República de Colombia de profesión Chomo
y la señora Ama Grizalez de 23 años de edad, natural de
Puerto Barrios República de Colombia de profesión Of. Dns. siendo
abuelos paternos Martin Perdomo y Ramona Bravo

y abuelos maternos Camila Grizalez
Fueron testigos, Carlos J. Ortega y Alfonso Bastos

En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, Jose Viliano Perdomo (cédula N°) 499705

El testigo, Carlos J. Ortega (cédula N°) 449.514

El testigo, Alfonso Bastos (cédula N°) 449.514

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO NACIONAL DE LA FAMILIA
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
Para efectos del artículo segundo 120.2 de la Ley 41 de 1936 reconozco al niño a que se refiere
esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

Perdomo
(Firma del padre que hace el reconocimiento)

Grizalez
(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO NACIONAL DE LA FAMILIA
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRACION

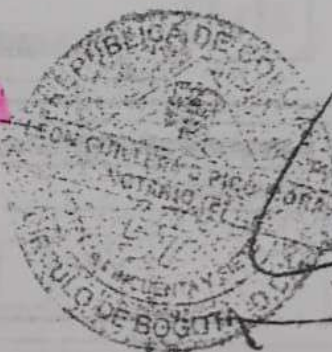
Adhesivo Copia
Registro Civil
31676433

EN
BLANCO
NOTARIA 57

La anterior es fiel copia tomada de su original y Se expide conforme al artículo 115 Decreto 1260 de 1.970.

Bogotá D.C.

44 OCT 2021



LEON GUILLERMO PICO MORA.
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.
ENCARGADO.

RESOLUCIÓN No. 9445 DE OCTUBRE 05 DE 2021 DE LA SNR.



REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2

4241074

Datos de la oficina de registro: **NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57)**

Clase de oficina: ☐ Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código **1064**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía **COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA**

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio **COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA**

Fecha de celebración

Año **2007** Mes **SEP** Día **21**

Documento que acredita el matrimonio ☐ Civil ☒ Religioso

Acta religiosa ☐ Tipo de documento ☐ Escritura de protocolización ☒ Número **3577** Notaría, juzgado, parroquia, otra **NOTARIA 57**

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos **BETANCOURT VARON DAVID**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C.N.19.327.380.BOGOTA.D.C.**

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos **PERDOMO GONZALEZ ESTELIA ELIZABETH**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C.N.21.248.451.PUERTO CARRERO.**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos **BETANCOURT VARON DAVID**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C.N.19.327.380.BOGOTA.D.C.**

Firma

Fecha de inscripción

Año **2007** Mes **SEP** Día **21**

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura ☐ No. Notaría ☐ No. Escritura ☐ Año ☐ Mes ☐ Día ☐

Fecha de otorgamiento de la escritura

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
BETANCOURT PERDOMO SAMANTHA	RC	24886403
BETANCOURT PERDOMO JUAN DAVID	RC	18853873

PROVIDENCIAS

Lugar y fecha **BOGOTA**

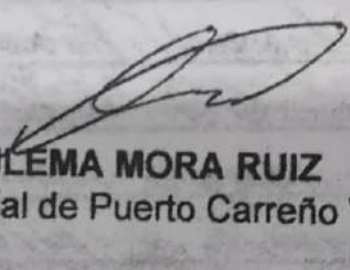
Firma funcionario

Tipo de providencia ☐ No. Escritura o Sentencia **57** ☐ Notaría o Juzgado

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

LA SUSCRITA REGISTRADORA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE PUERTO CARREÑO VICHADA CERTIFICA, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE DESPACHO, "EXENTO DE SELLO, SEGÚN DECRETO 2150 DE 1995" SE EXPIDE EN PUERTO CARREÑO VICHADA, A SOLICITUD DEL INTERESADO 09 AGOSTO DEL 2022.

NOTA: VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS.



TANIA ZULEMA MORA RUIZ
Registradora Especial de Puerto Carreño Vichada

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **21248451**

PERDOMO GONZALEZ
APELLIDOS

ESTELLA ELIZABETH
NOMBRES

[Signature]

[Portrait Photo]

[Fingerprint]

FECHA DE NACIMIENTO **05-FEB-1963**

PUERTO CARREÑO
(VICHADA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-MAY-1981 PUERTO CARREÑO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMA PATRIZ BERRIO LOPEZ

INDICE DERECHO

[Barcode]

A-1500119-42110104-F-0021248451-20030508 0526303128A 01 136710932

PETICION RADICADAS POR EMAIL SUPERNOTARIO REGISTRO

The screenshot shows an email client interface. On the left is a sidebar with a list of contacts: Coplero Lopez, Juzgado 05 Laboral..., clarivett cortes calle..., flor pinzon, and Servicio Colfondos. Below this is a section for 'Carpetas' (Folders) with options like 'Bandeja de entr...', 'Correo no desea...', 'Borradores', 'Elementos enviados' (highlighted), 'Elementos elim...', and 'Archivo'. The main area displays an email titled 'Solicitud Peticion Estella Elizabeth Perdomo González, C.C. 21'248.451'. The sender is Jhonny Quintana, with a profile picture and a red 'JQ' icon. The email body contains a PDF attachment named 'Radicacion Chavela Notariad...' (972 KB). The text of the email reads: 'Buenas tardes respetada Entidad, Por medio del presente correo envio en formato PDF, solicitud, derecho petición, en espera de su pronta respuesta. Atte, Estella Elizabeth Perdomo González, cedula C.C.21'248.451 Email: elizabethgonzales0314@gmail.com Cel. 320 868 6854'. The email was received on 'Vie 26/08/2022 7:28 PM'. At the bottom, a row of file thumbnails is visible, including 'Peticon Emhbiada...', 'ilovendf merged f...', 'Pdf Documentos P...', '21b1be51-2493-4...', and 'a7e825b4-b438-4c...'.

PETICION RADICADAS POR EMAIL EMBAJADA AMERICANA

The screenshot shows an email client interface. On the left is a sidebar with a list of contacts: flor pinzon and Servicio Colfondos. Below this is a section for 'Carpetas' (Folders) with options like 'Bandeja de entr...', 'Correo no desea...', 'Borradores', 'Elementos enviados' (highlighted), 'Elementos elim...', 'Archivo', 'Notas', 'Historial de conver...', 'Trash', and 'Crear carpeta nueva'. The main area displays an email titled 'RV: Peticion Elizabeth Perdomo C.C. 21'248.451'. The sender is Jhonny Quintana, with a profile picture and a red 'JQ' icon. The email body contains a PDF attachment named 'Peticion Radicar Embaja 2.pdf' (959 KB). The text of the email reads: 'Buenas tardes respetada Entidad, Por medio del presente correo envié en formato PDF, solicitud, derecho petición, en espera de su pronta respuesta. Atte, Estella Elizabeth Perdomo González, cedula C.C.21'248.451 Email: elizabethgonzales0314@gmail.com Cel. 320 868 6854'. The email was received on 'Sáb 3/09/2022 12:41 PM'. At the top of the email area, there are action buttons: 'Mensaje nuevo', 'Responder', 'Eliminar', 'Archivo', 'Mover a', 'Categorizar', and a menu icon.

PETICION RADICADAS POR EMAIL OLGOONIK FEDERAL LLC SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.845.674-5

Mensaje nuevo

Responder

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar

flor pinzon

Servicio Colfondos

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entr... 10

Correo no desea... 1

Borradores 58

Elementos enviados

Elementos elim... 72

Archivo

Notas

Historial de conver...

Actualizar a Microsoft 365 con Características de

Peticion Elizabeth Perdomo C.C. 21'248.451

JQ

Jhonny Quintana

Para: shareholderservices@olgoonik.com

CC: elizabeth perdomo

Sáb 3/09/2022 12:34 PM

Radicalar Peticion Laboral.pdf

324 KB

Buenas tardes respetada Entidad,

Por medio del presente correo envié en formato PDF, solicitud, derecho petición, en espera de su pronta respuesta.

Atte,

Estella Elizabeth Perdomo González,

cedula C.C.21'248.451

Email: elizabethgonzales0314@gmail.com

Cel. 320 868 6854

PETICIONES RADICADAS EMAIL BANCO BBVA

El explorador admite Outlook.com como controlador de correo electrónic... [Probar ahora](#) [Volver a preguntar más tarde](#) [No volver a mostrar](#)

not prizon

Servicio Colfondos

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entr... 11

Correo no desea... 1

Borradores 58

Elementos enviados

Elementos elim... 74

Archivo

Notas

Historial de conver...

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

<

RV: Peticion Elizabeth Perdomo C.C. 21'248.451

JQ

Jhonny Quintana

Para: notifica@bbva.com.co

CC: elizabeth perdomo

Peicion Radicar BBVA Chavel...

934 KB

Sáb 3/09/2022 4:37 PM

Buenas tardes respetada Entidad,

Por medio del presente correo envió en formato PDF, solicitud, derecho petición, en espera de su pronta respuesta.

Atte,

Estella Elizabeth Perdomo González,
cedula C.C.21'248.451
Email: elizabethgonzales0314@gmail.com
Cel. 320 868 6854